



**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUSTIFICA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO POR LA AMODIACIÓN DE UN CONTRATO DIRECTO PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE LA DEJARDINEJERIA EN CEBES EN EJES COMERCIALES BOGOTÁ CALLE ARRIAR (Avenida Juan B Gutiérrez N° 15-56 Local 14)**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZUJAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 00000455, Secretario de Movilidad y Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto del 08 de febrero de 2015 de Diciembre de 2016 y Acta de Sesión No 404 del 26 de enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde, según decreto 404 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No 28 de diciembre de 2018, expedido por el Consejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 1, literal b), y Ley 50 de 2000 Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira, a través del Secretario de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 22 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de coordinar intervenciones que se sobre el espacio público en las diferentes instancias del modelo central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9ª del 989, define que se entiende por espacio público el que ha sido declarado mediante Decreto 1504 de 1998, el legislador estableció que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos que pertenecen a la ciudad de los inmuebles privados destinados por naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que se encuentran dentro de los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público que ya sea pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, de carácter colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espacios y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 5º del Decreto 5040 de 1989, ser literalmente dan a entender la siguiente: literal b). "Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos, espacios y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, se asemejan o comparadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollan, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, o puentes, o tanques, muros, cerramientos"; literal e) "De igual forma se considerará parte integrante del perfil vial, y por ende del espacio público, los dotajes de espacio privado."

Que el Artículo 70 de la Ley de 1989, lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés Bory de Neiva podrán acordar de acuerdo con su



*Handwritten mark*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEBAJONTE JARDIN EN EJES COMERCIALES BOBADILLA CARNER PARRILLAS (ARELDA JUÁ BENIDA JUAN B GUTIERREZ N° 15556 LCCAL4)**

Organización de la entidad de su país será responsable de cada ministro, de cada rol, de mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio mobiliario y las áreas de cesión obligatoria para las zonas verdes y servicios comunitarios. Asimismo, podrán contratar con entidades privadas las actividades de inversión, mantenimiento y aprovechamiento económico de las mismas en los términos de la Ley 1712 de 2014.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2006 del Sistema de Espacios Públicos como componentes se definen como estructurantes, a partir de los usos de la estructura física urbana y rural, debe estar articulada con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 7 de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público Municipal de Pereira, determinando usos y características de los elementos que el espacio público aprovecha para el desarrollo económico del espacio público municipal por los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5º del Decreto 906 de 2006 hace referencia a la validez jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorga mediante resolución de la autoridad competente para el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la actualidad, una vez se cumplan las respectivas condiciones, la adquisición de la tarifa es por adelantado y la tarifa y las obligaciones que debe cumplir la persona natural o jurídica objeto de la validez. Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su artículo 5º establece los mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, artículo 5.5.1. Entidad Administrativa de Pereira establece como responsabilidad del Secretario de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamiento del espacio público y de las actividades de verificación y revisiones de carácter técnico de la actividad de comercio.

Que a la señora **LUZ ADRIANA BECERRA REJOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 42425838 expedida en Pereira (Risaralda) en calidad de propietaria y/o cesepesante en el establecimiento de comercio **BOBADILLA CARNES Y PARRILLAS** identificado con NIT 42095538-2, ubicada en AV. JUAN B GUTIERREZ N° 15556 LCCAL4, como titular número 6910901061127 de 27 de enero de 2010 y renovada el 29 de marzo de 2018, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la anterior sociedad de Pereira, mediante el oficio número 0163282 de marzo 22 de 2019, se otorga el permiso de **uso y manejo especial de antebajon y capote en ejes comerciales**.

Que a la anterior citada se le otorga la validez mediante la Resolución 3073 de 197 del 30 de marzo de 2019 donde se establecieron las condiciones que se exigen para la





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES Y BOYAS EN EJES COMERCIALES DE LA CALLE ARRIAR (Avenida Juan B Gutiérrez N° 15-56 Local 4)**

Señora **LUZ ADRIANA BEGERRA REJESOS**, en su calidad de propietaria del Establecimiento comercio **BOBADILLA CARNE Y PARRILAS**, se le establecen las siguientes condiciones: 1) Debe firmar el respectivo contrato de **USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES** dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta resolución en el espacio Espacio Público y actuar de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplir con sus requerimientos. 2) Sólo se permite el uso de actividades comerciales debidamente legalizadas y el uso permitido. 3) De actividades permitidas en el local, sólo se pueden colocar en el antejardín mesas, sillas y elementos de decoración, las cuales deberán ser totalmente amovibles y estar colocados solamente al frente del local. Todos los demás enseres o labores que hacen parte de la actividad quedan prohibidas tales como elementos de sonido y amplificadores de sonido, preparación de alimentos, papitas de video, parqueo, quioscos de baile, escenarios, bofetadas, carpas, extractos, entre otras. 4) No se podrá obstaculizar ninguna circulación pública como andenes, pasos de ciclistas, ni circulación privada a inmuebles vecinos. 5) Se debe tener actuatoria normativa específica sobre niveles de ruido teniendo en cuenta la Resolución Nacional No 627 de abril de 2006 de 2006. 6) No se permitirán ceramitos excepto con elementos naturales y/o artificiales, siempre cuando éstos sean móviles. 7) Se deberá dar cumplimiento a las demás condiciones fijadas por el respectivo contrato. 8) Debe cumplir con la Propuesta de Diseño Arquitectónico presentada y aprobada dentro del Proyecto de manejo.

Que para beneficio del Municipio de Pereira en beneficio de las personas naturales o jurídicas dedicadas a labores comerciales de prestación de servicios, como el uso, manejo, usufructo económico y sostenimiento de los antejardines de los inmuebles donde se encuentran ubicados sus establecimientos comerciales. Estos proyectos estratégicos se plantean en el acuerdo suscrito escrito mediante el cual los comerciantes se comprometen con el municipio a utilizar y aprovechar los antejardines de las zonas comerciales y aprovecharlos económicamente".

Que el objeto del contrato será el de presentar a **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales, la zona de espacio público localizada en el plano georeferenciado debidamente aprobado por **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante la Resolución de Viabilidad No. 3097 de 30 de marzo de 2009 las cuales se identifican por sus características, dirección y área como sigue:

**Destinación: Espacio Público.**  
**Dirección: Avenida JUAN B GUTIRREZ N° 15-56 LOCAL 4**  
**Área: 52,45 m<sup>2</sup>.**





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES EN REDES EN EJES COMERCIALES BOBADILLA CARNE Y PARRILA (Avenida Juan B Gutiérrez N° 15-56 Local 4)**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la pederes para el uso y aprovechamiento de antejardines, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa y en virtud de lo dispuesto en los numerales 5.2.2 (Instrumentos de Aprovechamiento Sostenibilidad de Espacios Públicos), 5.2.4 (Uso y Aprovechamiento de Antejardines) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 1º del Decreto Municipal 890 de 2009, y el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.11.4.1 del Decreto 1802 de 2015 se señala que la entidad debe mediante acto administrativo justificar la modalidad de contratación directa.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1802 de 2015, se presenta justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa contiene: 1) La causal que involucra para contratar directamente. 2) El objeto de la contratación. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exige el contrato. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación genera beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además permite el desarrollo económico y ordenamiento del territorio por lo que se hace indispensable apoyar dichas actividades. Estos beneficios están representados en la suma de **SEIS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$6.253.748,4)**, los cuales se pagarán mensualmente en valores de **QUINIENTOS VEINTYUN MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (521.143)**.

Los documentos y estudios previos de este contrato podrá consultarse en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**.

Con fundamento en lo anterior **LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** De la presente y justificada la celebración del "Contrato de uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales" se le otorga a la señora **LUZ ADRIANA BECERRA TIRAJOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **42095839** expedida en Pereira (Risaralda) quien figura como representante legal del establecimiento de comercio **BOBADILLA CARNE Y PARRILA**, ubicado en la Avenida Juan B Gutiérrez N° 15-56 local 4, identificada con Nit N° **42095839-2**.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **Neu.9431431** 10:  
DE \_\_\_\_\_ :30 AGO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE REGIMEN PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DEL JARDÍN JACINTA EN EJES COMERCIALES DE LA CIUDAD DE LA CARNERÍA (Vereda Juan B Gutiérrez N° 15-56 Local 4)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra eficiente](http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra eficiente) de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ ZULUAGA**  
Delegado del Alcalde

**JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**  
Secretario de Planeación Municipal

**CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA**  
Sub secretario(a) de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Director(a) Operativo(a) de Asuntos Contractuales *QAR*

Revisión Jurídica *[Signature]*

*[Signature]*

Proyecto y elaboró: Natalia Andrea Guapacha Montoya- abogada contratista

